Cámara de Diputados

Modifica la ley orgánica constitucional de los Partidos Políticos, y la ley orgánica constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, para radicar en este servicio la realización, control y calificación de las elecciones y votaciones internas de los partidos políticos

Boletín N° 12718-06

I. **FUNDAMENTO.**

1. No es nuevo conocer que cada vez que se realizan elecciones al interior de los partidos políticos, surjan problemas o cuestionamientos asociados al desarrollo o forma en que aquellas se llevaron a cabo.[1]

2. De acuerdo a la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, los partidos políticos cuentan con un tribunal supremo compuesto por al menos cinco miembros. Dentro de las atribuciones que contempla este cuerpo legal, el tribunal mencionado tiene, entre otras atribuciones, la de controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales

[1] Véase por ejemplo, https://www.latercera.com/politica/noticia/postergan-elecciones-internas-la-udi-16-diciembre/427205/, https://m.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/08/18/escandalo-en-ciudadanos-acusan-fraude-en-elecciones-internas-en-partido-que-creo-velasco/, https://www.t13.cl/noticia/politica/elecciones-partido-socialista-pablo-velozo-renuncia-presidencia-del-tribunal-supremo.

o particulares que para tal efecto correspondan (letra f del artículo 31); así como la de calificar las elecciones y las votaciones internas (letra g del artículo 31). Esta facultad, debe leerse en concordancia con la Ley 18.556 Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, que en el artículo 74, letra a) establece que en la Subdirección de Partidos Políticos descansa la función y atribución de *"fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transparencia, elecciones internas, aportes y gastos de partidos políticos, y en general todas las obligaciones establecidas en la ley Nº 18.603."*

3. Que conforme a lo señalado en el número 1, y ya existiendo la facultad del Servicio Electoral para intervenir en las elecciones internas de los partidos políticos, creo del todo necesario, entregar y radicar la ejecución y el resguardo de las mismas a un ente público, que no responda a presiones indebidas y que vele por la total transparencia de las elecciones al interior de los partidos, eliminado la facultad que tiene el tribunal supremo en dichos procesos, evitando con ello la contaminación de ellos.

II. IDEA MATRIZ.

El presente proyecto de ley busca eliminar la posibilidad que actualmente tiene el tribunal supremo en los partidos políticos, con el fin de controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, así como de calificar las elecciones y votaciones internas, radicando la facultad de llevarlas a cabo y de mantenerlas única y exclusivamente en el Servicio Electoral, conforme lo establece la actual ley 18.556 Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. Ello, con miras a resguardar la transparencia y completo apego a la ley de las elecciones al interior de los partidos políticos, lo cual resulta fundamental, en tanto el ejercicio

de los derechos de los y las militantes en sus partidos políticos debe responder a los más altos estándares de transparencia, evitando con ello cuestionamientos que no son propios de un sistema democrático, del cual los partidos políticos son un elemento fundamental.

En virtud de lo anterior, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo Primero: Modifíquese la Ley 18.603 Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, en el siguiente sentido:

Para eliminar las letras f) y g) del artículo 31.

Artículo Segundo: Modifíquese la Ley 18.556 Ley Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en el siguiente sentido:

Para reemplazar la letra a) del artículo 74 del siguiente tenor:

> *"Llevar a cabo, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre elecciones internas de partidos políticos. Asimismo, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transparencia, aportes y gastos de partidos políticos, y en general todas las obligaciones establecidas en la ley Nº 18.603.".*

Jaime Naranjo Ortiz.
Diputado